

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores:

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1984.

Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa

Sexta. *Adjudicación de plazas y pagos de cuota.*-1. Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

2. Los participantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas abonarán el importe de la cuota a nombre del Instituto de la Juventud en la cuenta corriente 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006-Madrid, y entregarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde haya efectuado su solicitud.

3. Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del día 31 de mayo y dispondrá de un plazo de diez días para el pago del importe de la cuota, en la misma cuenta corriente señalada en el párrafo anterior. Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago, se supone que renuncia, por lo que su plaza será adjudicada a otro solicitante de los que queden en reserva.

4. *Devolución de la cuota.*-En caso de renuncia a la plaza, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del solicitante.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11385 *RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de la Salud Pública, por la que se convoca concurso público para la concesión de una subvención, entre Instituciones sin fines de lucro, para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas.*

La Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas, por un importe de 16.860.000 pesetas, con arreglo a las siguientes normas:

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas. El trabajo comprenderá nacidos vivos entre el 1 de abril de 1985 y el 31 de marzo de 1986. La población de recién nacidos sobre los que se efectuará un estudio no podrá ser inferior al 10 por 100 del total de recién nacidos vivos que se registre en el país, y comprenderá datos de al menos 25 provincias. Asimismo, cada niño en que se detecte una malformación congénita se apareará con un control del que se recogerán los mismos datos.

II. Requisitos de los solicitantes

- Instituciones españolas sin fines de lucro.
- Experiencia en este tipo de estudios.
- Poseer una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Salud Pública

que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, números 18-20, 28014 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañado de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto de trabajo a realizar que deberá comprender además de la descripción de los objetivos concretos y de la metodología a seguir, número de recién nacidos (tanto vivos como muertos) que se investigará, distribuidos por provincias, así como parámetros que se estudiarán en cada uno, y relación de distribuciones de dichas variables que se harán. Dicha relación deberá contener como mínimo las siguientes distribuciones y listados de los que se elaborará uno para recién nacidos vivos y otro para recién nacidos muertos:

A) Referidos a todas las malformaciones congénitas detectadas:

A) 1. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados con indicación de número de casos: Incidencia por 10.000 N.V. y por 1.000 R.N. malformados.

A) 2. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados en R.N.V. y muertos con un solo defecto. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A) 3. Listado por mes de nacimiento de cuadros clínicos identificados en R.N.V. y muertos con dos o más defectos no reconociéndose ningún síndrome descrito. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A) 4. Listado por mes de nacimiento de síndromes. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

B) Referidos a las siguientes malformaciones congénitas y síndromes seleccionados:

Anencefalia.
Espina Bífida.
Hidrocefalia.
Labio leporino (con o sin paladar hendido).
Encefalocele.
Fisura del paladar.
Atresia de esófago.
Atresia o estenosis de recto y/o ano.
Hipospadias.
Reducción de extremidades.
Luxación de cadera.
Hernia diafragmática.
Onfalocele.
Gastrosquisis.
Deformidades de los pies.
Síndrome de Down.
Síndrome alcohólico fetal.

De éstas se estudiará al menos:

Distribución temporal (mensual).
Distribución provincial.
Distribución por peso al nacer.
Distribución por edad gestacional.
Distribución por edad materna.
Distribución por consumo materno de tabaco.
Distribución por consumo materno de alcohol.

C) Clasificación de malformaciones congénitas, detectadas, según sistemas orgánicos afectados:

- Sistema nervioso central.
- Orofacial.
- Cardiovascular.
- Gastrointestinal.
- Genitourinario.
- Musculoesquelético.
- Extremidades.
- Respiratorio.
- Piel/pelo/uñas.
- Tumores.
- Hernias abdominales.
- Resto de malformaciones.

De cada uno de estos grupos se harán las mismas distribuciones que las señaladas en el apartado B).

D) Referidos al total de R.N. (separando los vivos de los muertos) en los Centros en que se recogen datos:

Distribución por Centros.
Distribución por provincias.
Distribución por mes de nacimiento.

Todos los listados y distribuciones mencionados para las malformaciones se efectuarán también para el colectivo de controles.

Las distribuciones citadas se presentarán en forma de tablas de doble entrada.

De cada distribución mencionada se confeccionarán tablas separadas para los nacidos vivos con una sola malformación y para los polimalformados y separando también los nacidos vivos de los nacidos muertos.

2. Curriculum vitae del Director del proyecto y títulos académicos que posea.

3. Relación (nombre y apellidos, documento nacional de identidad, y en su caso, titulación académica) de todo el personal que intervenga en la realización del proyecto señalando cometido.

4. Relación nominativa con expresión de documento nacional de identidad de todas las personas que se pretenda perciban remuneración o indemnizaciones con cargo a la subvención que se solicite, señalando la naturaleza de su participación en el proyecto y su grado de dedicación al mismo, acompañada de declaraciones de los interesados en los que expresen si perciben o no remuneraciones con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas y en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.

Podrán realizarse sustituciones del personal que intervenga en ejecución del proyecto, bastando para ello la notificación por escrito de la Dirección General de Salud Pública que lo aceptará previa petición de los documentos que crea convenientes antes de que se produzca la sustitución que se entenderá aceptada si en el plazo de quince días el solicitante no recibe la comunicación en contrario de este Centro Directivo.

5. Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el proyecto y recursos económicos de que dispone en la instalación ya que esta subvención no comprenderá en ningún caso material inventariable.

6. Subvención solicitada y distribución detallada de la misma. En ningún caso deberán incluirse en la solicitud cantidades por equipamientos inventariables.

7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad de que se trate y de que carece de finalidad lucrativa.

8. Escrito de quien ostente la representación, debidamente acreditada de la Entidad, aceptando la realización del proyecto en el Centro de investigación de la Entidad.

IV. Dotación de la subvención

a) La cantidad total será de 16.860.000 pesetas abonables en dos plazos.

b) El primer plazo se abonará a 30 de junio de 1986, y será tramitado una vez la Dirección General de Salud Pública expida certificación de haber recibido, de conformidad, la parte del proyecto correspondiente a los nacidos entre 1 de abril y 30 de septiembre de 1985. La cuantía a abonar será de 8.430.000 pesetas.

c) El siguiente pago, cuya cuantía será igual a la del anterior se abonará el 15 de diciembre, una vez en poder de la Dirección General de Salud Pública el trabajo correspondiente a los nacidos desde el 30 de septiembre de 1985 hasta el 31 de marzo de 1986, la cual emitirá la certificación correspondiente. En cualquier caso, este trabajo estará terminado antes del 31 de diciembre de 1986.

V. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de candidatos se crea una Comisión, cuyo Presidente será el Director general de Salud Pública, y de la que formarán parte como Vocales el Subdirector general de Vigilancia Epidemiológica, el Interventor delegado de la Intervención General del Estado en el Departamento y un Letrado del Estado.

El fallo de la Comisión de Selección será inapelable.

Terminado el proceso de selección, la Dirección General de Salud Pública resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de la Selección.

VI. Obligaciones en los beneficiarios

a) Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado, siendo precisa la autorización de la Dirección General de Salud Pública para la realización de cualquier alteración del proyecto de estudio presentado.

b) Entregar a la Dirección General de la Salud Pública la información especificada en la memoria, en los plazos especificados en el apartado IV de estas normas.

c) El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de hacer uso del trabajo realizado con cualquier finalidad, incluida la de su publicación original, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

d) La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar de la Institución subvencionada trabajos específicos, siempre que los datos consten en el protocolo de investigación utilizado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

e) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del

proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 18 de abril de 1986.-El Director general, Miguel Angel de la Cal.

ADMINISTRACION LOCAL

11386 RESOLUCION de 17 de abril de 1986, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Decreto 92/1986, de 13 de marzo, de la Consejería de la Presidencia de la Xunta de Galicia, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 65, de 3 de abril de 1986, se declara de urgente ocupación por este Ayuntamiento los bienes y derechos necesarios, concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, para la ejecución de las obras número 59/1983 y número 31/1984 de los planes provinciales de obras y servicios, C. L. «De Piedrafita, por Franza, a Outeiro y rampa a Veiga», primera fase, y C. M. «De Piedrafita a Outeiro, por Veiga, y rampa a Veiga», segunda fase y ultimación, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1985 y demás antecedentes y normas aplicables para el levantamiento de las actas previas que prevé el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y de cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.), a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa; los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Chantada, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

ANEXO

Número de orden	Propietario	Dirección	Metros cuadrados a ocupar
Margen derecha			
4	Don Manuel Fernández Fernández	Veiga	316
6	Herederos de doña María Fernández	Veiga	147
8	Herederos de don Emilio López	Veiga	142
10	Herederos de don Manuel Méndez López	Veiga	102
12	Doña Concepción Fernández	Veiga	114
13	Herederos de doña María Fernández	Veiga	98
Margen izquierda			
1	Herederos de don Manuel Méndez Rodríguez	Veiga	150
3	Herederos de don José Areán	Veiga	52
5	Herederos de doña María Jorge Fernández	Veiga	38
7	Herederos de don José Areán	Veiga	42
15	Herederos de don Manuel Rodríguez	Veiga	279

Chantada, 17 de abril de 1986.-El Alcalde.-7.360-E (30608).